



CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION

PROSPECTO

CARTERA COLECTIVA ESCALONADA



FIDUACCIÓN

Cartera Colectiva Escalonada

Fiduciaria Bogotá 

“La inscripción en la bolsa no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor”

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA

IDENTIFICACION DE LA CARTERA COLECTIVA

La cartera colectiva se denomina la “**CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**” y será de naturaleza Escalonada.

La **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** se caracteriza porque la redención de las participaciones solo puede realizarse al vencimiento de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual el INVERSIONISTA se vincule con la inversión inicial.

Solamente podrán ingresar al Cartera Colectiva los INVERSIONISTAS que cumplan con un monto mínimo de apertura igual o superior al valor más alto entre el equivalente en pesos a cincuenta y cuatro unidades de la Cartera Colectiva (54) o un millón de pesos mcte y un saldo mínimo de permanencia igual o superior al valor más alto entre el equivalente en pesos a once unidades de la Cartera Colectiva (11) o Doscientos mil pesos mcte.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora es la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. entidad de servicios financieros, legalmente constituida, el 30 de septiembre de 1991 mediante escritura pública número 3178 otorgada en la Notaría 11de Bogotá, en desarrollo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 45 de 1990, con matrícula mercantil 00472900 y Nit. No. 800.1423837.

SEDE PRINCIPAL

La **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas de LA FIDUCIARIA que en la actualidad se encuentran en la Calle 67 # 7 -37, PBX (57-1) 348 54 00 en la ciudad de Bogotá. LA FIDUCIARIA ha suscrito un convenio para la utilización de la red de oficinas del Banco de Bogotá para las aperturas los contratos, la recepción de los recursos de los INVERSIONISTAS y el retiro o redenciones de los mismos.

DURACION

La **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** es una Cartera Colectiva que tendrá una duración de veinte (20) años desde la fecha de aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

OBJETIVO DE INVERSION

El objetivo de inversión de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** es la conformación de una Cartera Colectiva que ofrezca a los INVERSIONISTAS una alternativa de inversión con perfil de riesgo Alto para un inversionista conocedor, enfocada al crecimiento de capital a largo plazo y sometida a fluctuaciones de la rentabilidad a mediano plazo, de acuerdo con las condiciones del mercado.

PLAN DE INVERSION

Título		Emisor	
		Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	0%	100%
	Bolsa de valores	0%	100%
Clase inversión	Renta fija	0%	40%
	Renta variable	40%	100%
Moneda	Pesos colombianos	0%	100%
	Otras divisas	0%	30%
Emisor	Sector financiero	0%	100%
	Sector real	0%	100%
	Sector Publico diferente a Nación	0%	100%
	Nación	0%	40%
Clase	Bonos	0%	0%
	Deuda Publica	0%	10%
	Acciones	40%	100%
	CDT	0%	0%
	Participaciones en carteras colectivas	0%	0%
	Titularizaciones	0%	0%

Título		Emisor	
		Mínimo	Máximo
	Papeles ciales	0%	0%
	Docs. Repres. Obligac. Dinerarias	0%	0%
Operaciones de Liquidez (1)	Repos y Simultaneas Activas	0%	30%
	Repos y Simultaneas Pasivas		
	Transferencia temporal de valores		
Operaciones de Derivados (2)	Derivados sobre indices accionarios	0%	50%
	Forward sobre acciones	0%	50%
	Forward y Futuros sobre monedas	0%	50%

(1) La realización de las operaciones de repo simultaneas y de transferencia temporal de valores sean activas o pasivas, en su conjunto no podrán representar mas del 30% del los activos de la cartera colectiva.

(2) La cartera colectiva realizara operaciones de cobertura para cubrir el 100% de la posición descubierta,
Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos de la cartera colectiva.

PERFIL GENERAL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** es Alto, por cuanto la composición de su portafolio esta dirigido a perseguir alto crecimiento de capital a largo plazo, lo que genera fluctuaciones de rentabilidad en el mediano plazo, compatible con el perfil de un cliente conector del mercado que puede mantener un porcentaje de sus inversiones a largo plazo y clientes agresivos que busquen rentabilidades superiores.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

En la siguiente dirección de Internet se podrá encontrar todos los datos del Gerente de la Cartera colectiva:

http://www.fidubogota.com/pls/portal/docs/PAGE/FIDUBOGOTA_NEW/PAG_CONTENIDO/ARCHIVOS/FICHA_TECNICA_FIDUACCION.HTM

En la siguiente dirección de Internet se podrá encontrar todos los datos del Revisor Fiscal de la Cartera Colectiva:

http://www.fidubogota.com/pls/portal/docs/PAGE/FIDUBOGOTA_NEW/PAG_CONTENIDO/ARCHIVOS/FICHA_TECNICA_FIDUACCION.HTM

COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la FIDUCIARIA constituirá un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

Los miembros del comité de inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Estará conformado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva de la siguiente manera:

- Cuatro (4) miembros delegados por la Junta Directiva de la Fiduciaria y, La Presidencia de la Fiduciaria, como miembro de la administración.

REMUNERACION Y GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

REMUNERACION

La FIDUCIARIA percibirá por su gestión de administración de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**, la remuneración que se establece a continuación:

-Comisiones previas y fijas de administración y gestión de la cartera por un valor del 3,0% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.

-Comisión de éxito: Del 5% descontada diariamente, siempre y cuando el factor de comisión de éxito calculado sea mayor o igual a cero.

Se entiende por factor de comisión de éxito el valor resultante de la diferencia entre la rentabilidad diaria de la cartera colectiva y la rentabilidad diaria del indicador de referencia.

El indicador de la referencia para el cobro de la comisión será el Índice General de la Bolsa de valores de Colombia (IGBC) o el indicador que lo sustituya.

Para el cálculo de la remuneración de la Fiduciaria se aplicarán las siguientes fórmulas:

Comisión Fija de Administración:

$$\text{Gastos por Comisión Fija Efectiva Anual} = (\text{Valor de la Cartera Colectiva al cierre de operaciones del día } t-1) * (((1 + \text{Comisión Fija EA})^{(1/365)}) - 1)$$

Comisión de Éxito:

Hay comisión de Éxito

Si FCE \geq 0

FCE = Rcc – Rir

Donde

FCE = Factor de Comisión Éxito
Rcc = Rentabilidad diaria de la cartera colectiva
Rir = Rentabilidad diaria del indicador de referencia

$$Rcc = \frac{Y_{cc} - G_{cc} - G_{cf}}{V_{cc}}$$

Donde

Y_{cc} = Ingresos de la cartera colectiva
G_{cc} = Gastos de la cartera colectiva
G_{cf} = Gastos por comisión fija
V_{cc} = Valor de la cartera colectiva al cierre de operaciones del día t – 1

$$Rir = \frac{I_t}{I_{t-1}} - 1$$

Donde

I_t = Valor del indicador de referencia en t
I_{t-1} = Valor del indicador de referencia en t-1

Gastos por Comisión de Éxito = 5% * FCE * (V_{cc} - G_{cc})

GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

- El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio;
- La remuneración de la FIDUCIARIA en los términos indicados en la cláusula 6.2 del Reglamento;
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses de la Cartera Colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan;
- El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera colectiva distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 18 del decreto 2175 de 2.007.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva;
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los INVERSIONISTAS.
- Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos de la Cartera Colectiva.
- El valor de la inscripción de los TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsas de valores.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva.
- Los gastos correspondientes al pago de comisiones que se relacionen con la adquisición o enajenación de activos que hace parte de las INVERSIONES y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse con ocasión de las operaciones de reporto o repo, simultáneas, transferencia temporal de valores y para el cubrimiento de las operaciones de crédito que se encuentren autorizadas en los términos del Reglamento.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- El costo del contrato de depósito y administración de los TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN que representan los derechos de participación en la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**.

- Gastos de suministro de cualquier información a los inversionistas o beneficiarios.
- Gastos que ocasione la utilización de la red de oficinas suscritas.
- Gastos que se generen por la contratación del personal de dedicación exclusiva
- Gastos que se generen por transacciones financieras realizadas a través de canales electrónicos.
- Gastos o comisiones a la fuerza de ventas o redes de distribución o promoción de la cartera colectiva.

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LA CARTERA COLECTIVA

CONSTITUCIÓN DE PARTICIPACIONES.

- Cuando los recursos sean entregados directamente a la Fiduciaria o a la red de oficinas autorizada por ella para realizar transacciones, se entregará inmediatamente al inversionista una constancia documental de entrega de recursos.
- Posteriormente, la cantidad de unidades que represente el aporte, estará a disposición del inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en la Cartera Colectiva, el documento estará a disposición del INVERSIONISTA para su consulta en la página Web de la FIDUCIARIA www.fidubogota.com y enviado según su solicitud por cualquier medio escrito o electrónico.
- Los derechos de participación de dichos inversionistas estarán representados en TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN que tienen la calidad de valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y que estarán representados en Registros electrónicos (anotaciones en cuenta).
- La totalidad de la emisión de TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN que realizará la FIDUCIARIA por cuenta de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** se realizará en forma desmaterializada, por lo que los INVERSIONISTAS renuncian a la posibilidad de materializar los TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN.

REDECCIÓN DE LOS APORTES

Los INVERSIONISTAS de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION** podrán solicitar, la redención total de sus derechos máximo hasta el día del vencimiento del plazo de Noventa (90) días comunes definido para la vigencia del escalón. Los recursos serán pagados al INVERSIONISTA, el día siguiente a la fecha de vencimiento. No serán procedentes los retiros parciales, de los TÍTULOS DE PARTICIPACION que emita la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**, sin embargo podrán usarse los mecanismos de fraccionamiento que son permitidos para la negociación secundaria de los títulos.

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Son obligaciones de los INVERSIONISTAS de la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**:

- Acatar y cumplir las estipulaciones contenidas en el contrato de ADHESIÓN de inversión.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la FIDUCIARIA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento que lo requiera.
- Efectuar el pago de los aportes de conformidad con el procedimiento establecido.
- Si lo requiere la FIDUCIARIA presentar la Constancia de Participación para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados
- Las demás derivadas de las normas vigentes.

REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La FIDUCIARIA pondrá a disposición de los INVERSIONISTAS toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en la Cartera Colectiva en los siguientes medios:

EXTRACTO DE CUENTA

LA FIDUCIARIA suministrará a cada inversionista así como a los beneficiarios un extracto de cuenta, en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en la cartera colectiva en pesos y en unidades, con periodicidad al menos trimestral, por escrito (impreso o electrónico) y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. La entrega del extracto de cuenta podrá realizarse por medio impreso o por correo electrónico a la dirección registrada por el INVERSIONISTA para la recepción de la correspondencia, o para su consulta en la página Web www.fidubogota.com.

La FIDUCIARIA podrá si lo estima conveniente, elaborar extractos con periodicidad inferior.

INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por la Cartera Colectiva, la Rendición de Cuentas será entregada por la FIDUCIARIA al INVERSIONISTA a través de la página Web www.fidubogota.com, por correo electrónico o por medios impresos en las oficinas de la FIDUCIARIA, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha del respectivo corte.

FICHA TÉCNICA

La sociedad administradora, publicará en la Web www.fidubogotá.com la ficha técnica de cada uno de los compartimentos de la Cartera Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior. En la mencionada página Web EL INVERSIONISTA podrá realizar la consulta histórica de por lo menos los últimos seis (6) meses.

SITIO WEB DE LA FIDUCIARIA

La FIDUCIARIA cuenta con el sitio Web www.fidubogotá.com en el que podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

-Reglamento, prospecto, ficha técnica por compartimiento de la Cartera Colectiva, el extracto, el informe de gestión y rendición de cuentas de la FIDUCIARIA y los estados financieros y sus notas, debidamente actualizados.

-Rentabilidad neta por compartimiento y consolidada para la cartera colectiva.

-Informe de Calificación de la Cartera Colectiva, en el evento que la FIDUCIARIA opte por calificar la **CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUACCION**.

-Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.

-Oficinas de atención al público y locales suscritos

-Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza.

"Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva". Continuación del Decreto "por el cual se regula la administración y gestión de las carteras colectivas" Decreto No 2175 de 2007.